

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00277 00

No hay lugar a decidir sobre la nulidad deprecada por la parte accionada, como quiera que la misma será del resorte del juez competente, teniendo en cuenta lo resuelto en auto del 6 de octubre de 2020 que declaró próspera la excepción previa de falta de competencia y ordenó su remisión a los juzgados civiles del circuito de Bucaramanga.

Por secretaría dese inmediato cumplimiento a lo resuelto y envíese el expediente para su reparto ante los jueces territorialmente competentes.

NOTIFÍQUESE y cúmplase.

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

¹ Estado electrónico número 67 del 19 de mayo de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e1fbb1baa30ba338ae9508a20befeba8e22b7c41bbfcc69df6195b5caf6b217**

Documento generado en 18/05/2021 07:55:35 AM